



Resolución Gerencial Regional de Salud

Nº 1447 -2025-GRA/GRS/GR/DEPS

VISTO:

El expediente N°5507651 que contiene el Oficio N° 535 de fecha 29 de diciembre del 2025 relacionado a la certificación como establecimiento de salud con pertinencia cultural, a la IPRESS P.S Tomepampa, demás recaudos, y;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, señalan que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla.

Que, el artículo 63 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por Decreto Supremo N° 011-2017-SA, establece que la Dirección General de Intervenciones Estratégicas en Salud Pública es el órgano de línea del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Salud Pública, competente para dirigir y coordinar las intervenciones estratégicas de Salud Pública entre otros, en materia de Pueblos Indígenas u Originarios.

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones y/o Gerencias Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional.

Que, el Perú ha generado políticas nacionales para dar cumplimiento a las disposiciones del Convenio N°169 estableciendo: Política Nacional del Enfoque de Transversalización del Enfoque Intercultural, Política Sectorial de Educación Intercultural y educación Bilingüe y la Política Sectorial de Salud Intercultural; con los propósitos de disminuir la brecha del acceso a los servicios públicos y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de los pueblos indígenas, que por múltiples factores ha sido dejado de lado. Nuestro país al ser pluricultural, multiétnico y multilingüe el Estado tiene el compromiso de establecer condiciones favorables para fortalecer la identidad cultural e interculturalidad de las diversas culturas en el espacio territorial. Que, el Gobierno Regional de Arequipa a través de la Gerencia Regional de Salud con la Estrategia Sanitaria de Pueblos Indígenas u Originarios, desde el año 2019 ha dado cumplimiento a la normativa vigente respecto a implementar los servicios de salud con pertinencia cultura.

Que, la Resolución Ministerial N° 228-2019/MINSA aprueba la directiva administrativa N° 261-MINSA/2019/DIGIESP, "Directiva administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención", la cual contempla en el ítem 6.1.4 que "cuando el establecimiento de salud califique como Establecimiento de Salud con Pertinencia Cultural, la DIRESA/GERESA/DIRIS o las que haga sus veces emite u otorga una Resolución Directoral o Gerencial de reconocimiento por el logro alcanzado", por un periodo de dos años.

Que, la Gerencia Regional de Salud Arequipa a través de la Estrategia Sanitaria Pueblos Indígenas u Originarios (ESPIuO) y el acompañamiento del Ministerio de Salud a través de la Dirección de Pueblos Indígenas u Originarios ha venido monitoreando los avances en la implementación de los criterios los cuales son adaptables según la realidad.

Que, de acuerdo con el avance del cumplimiento de los 26 criterios estipulados en la Directiva Administrativa para la adecuación de los servicios de salud con pertinencia cultural en el primer nivel de atención, la Red de Salud Castilla, Condesuyos La Unión solicita a la Coordinación de Pueblos Indígenas u Originarios de la Gerencia Regional de Salud Arequipa realice la visita de verificación del cumplimiento de criterios in situ.

Que, en la revisión de los 26 criterios con los respectivos medios de verificación tanto de fuentes primarias, secundarias y con la comunidad, alcanzando más del 100 %, por lo que CALIFICA como establecimiento de salud con pertinencia cultural, la misma que consta en el Acta correspondiente por un periodo de dos años renovable.

Que, según Informe N° 002-2025-GRA/GRS/GR-DEPS-YKQC de fecha 29 de diciembre de 2025, el PUESTO DE SALUD TOME PAMPA ha cumplido con 26 criterios, que corresponde al 100.00 % por lo que califica como Establecimiento de Salud con Pertinencia Cultural que consta en el Acta correspondiente por un periodo de dos años, renovable.

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- CALIFICAR COMO ESTABLECIMIENTO DE SALUD CON PERTINENCIA CULTURAL A LA IPRESS P.S TOME PAMPA, adscrito a la Red de Salud Castilla-Condesuyos-La Unión de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, por un periodo de dos (02) años, renovable previa evaluación.

Artículo 2º.- Notifíquese la presente Resolución a las instancias interesadas para cumplimiento y demás fines

Dada en la sede de la Gerencia Regional de Salud, a los *Treinta y Uno* (31) días del mes de *Diciembre* del año 2025.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE



Gobierno Regional Arequipa
Gerencia Regional de Salud Arequipa

Dr. Walther Sebastian Oporto Pérez
GERENTE REGIONAL DE SALUD
C.M.P. 033612